

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 365

San Isidro.

0.1 OCT 2021

**EL ALCALDE DE SAN ISIDRO** 

VISTO:

El Anexo "A" del Expediente N° 07065-2021 de Disolución del Vínculo Matrimonial entre doña FIDELINA ACOSTA MAGALLANES DE RIOS y don LUIS ALBERTO RIOS PADILLA, y;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de octubre de 2005, los recurrentes doña FIDELINA ACOSTA MAGALLANES DE RIOS y don LUIS ALBERTO RIOS PADILLA contrajeron matrimonio ante la Municipalidad Distrital de San Isidro;

Que, con fecha 14 de junio del 2021, doña FIDELINA ACOSTA MAGALLANES DE RIOS, con documento Nacional de identidad N° 08272298 y don LUIS ALBERTO RIOS PADILLA, con documento Nacional de identidad N° 06375496, presentaron su solicitud de separación convencional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;





Que, luego de haber cumplido con los requisitos establecidos en las normativas citadas en el párrafo precedente, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 218 de fecha 25 de junio del 2021, que declaró fundada la solicitud de Separación Convencional de ambos solicitantes;



Que, habiéndose cumplido con el plazo y condiciones reguladas en el artículo 7° de la Ley N° 29227, y el artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, procede amparar la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial, presentada el 27 de setiembre de 2021, por FIDELINA ACOSTA MAGALLANES DE RIOS, con Documento Nacional de Identidad N° 08272298;

Que, el artículo 14° del Reglamento, señala que la Resolución que disuelve el vínculo matrimonial, agota el Procedimiento No Contencioso establecido en la Ley; asimismo, el artículo 7° de la Ley, declara que el Alcalde dispondrá su inscripción en el Registro correspondiente;

Que, contando con el Informe Vía Remota N° 0166-2021-040CM-GAJ/MSI de fecha 28 de setiembre de 2021, de la responsable del Procedimiento No



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº

Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

Estando a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

## **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR procedente la solicitud de la Disolución del Vínculo Matrimonial de doña FIDELINA ACOSTA MAGALLANES DE RIOS, con Documento Nacional de Identidad N° 08272298, y don LUIS ALBERTO RIOS PADILLA, con Documento Nacional de Identidad N° 06375496; en consecuencia, fenecidos los deberes que se derivan del mencionado vínculo matrimonial.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR agotada la vía administrativa del Procedimiento No Contencioso.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al funcionario responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, cursar los documentos necesarios a los recurrentes para que tramiten la inscripción de la disolución del vínculo matrimonial en los registros correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las partes involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



